

NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/4892/Corr.1
23 de julio de 1970

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

49º período de sesiones
Tema 24 del programa

Distr. doble

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA
A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS
Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS
CON LAS NACIONES UNIDAS

Informe del Presidente del Consejo Económico y Social

Corrección

En el párrafo 8, la cuarta frase debe decir lo siguienteM

"A juicio de esos representantes, al traducir en resultados concretos los ofrecimientos de asistencia hechos por los organismos se mejorarían grandemente esos resultados si se establecieran disposiciones como las aprobadas por el órgano rector de la OIT en su 173ª reunión; con arreglo a esas disposiciones, la asistencia a personas patrocinada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados o por la Organización de la Unidad Africana podría, en ciertas condiciones, concederse por la OIT a solicitud de cualquiera de esas entidades, sin necesidad de una petición gubernamental distinta".